

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, en relación con la solicitud de nombramiento interino para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Menor de Valdehornillos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución recaída en la petición de nombramiento interino a favor de D. Miguel Ángel Gómez Pérez para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Menor de Valdehornillos, dependiente del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), tramitado ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la cual se especifica en el Anexo, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. La Directora General de Administración Local, MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Gómez Pérez.

Último domicilio conocido: Calle Barrio Nuevo, nº 43-a), de Cáceres, C.P. 10003.

Expediente: Petición de nombramiento interino para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Menor de Valdehornillos.

RESOLUCIÓN:

En contestación al escrito del Ayuntamiento de Valdehornillos, de fecha 5 de octubre, que ha tenido entrada en esta Consejería el pasado día 18 de octubre, formulando propuesta de nombramiento a favor de D. Miguel Ángel Gómez Pérez, debido a que la secretaria-interventora que tiene esa entidad está de baja y teniendo que tramitar las gestiones en las cuales necesita el asesoramiento y firma de ella, sabiendo que la persona propuesta está en la bolsa que tiene la Junta elaborada y hasta que se solucione la situación de dicha baja, le comunico:

Que según los datos existentes en esta Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, la Entidad Local Menor de Valdehornillos, dependiente del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), no ha creado el puesto de Secretaría de dicha entidad de ámbito territorial inferior al municipio como puesto independiente, y como tal no ha sido clasificado en alguna de las clases a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Al no poseer la Entidad Local Menor de Valdehornillos el puesto de Secretaría de dicha entidad como puesto independiente, esta Dirección General no puede efectuar nombramiento alguno de su competencia, es decir, nombramiento provisional, en comisión de servicios, en acumulación de funciones o, con carácter subsidiario, nombramiento interino, a favor de funcionarios de habilitación nacional o de persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto de trabajo pertenezca, pues al no existir el puesto de trabajo para el que se solicita el nombramiento, es material y formalmente imposible efectuar nombramiento alguno por parte de este centro directivo.

Este centro directivo tiene constancia de que esa entidad local menor dispone de un funcionario propio, con la categoría de auxiliar administrativo, que puede sustituir, durante el periodo de baja, a la persona que ejerce las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de esa Entidad Local Menor, sin necesidad de que se efectúe el nombramiento de Secretario en un puesto de trabajo que legalmente no está creado como puesto independiente por esa Entidad Local Menor.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

En Mérida, a 20 de octubre de 2004. La Directora General de Administración Local. Fdo.: María Isabel Moreno Duque.